



**UBA BICENTENARIO**  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.091.466/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Medicina (CD) N° 1877/2008 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CD) N° 1877/2008 la Facultad de Medicina solicita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración entre la mencionada Unidad Académica y la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Que el Convenio tiene como objeto establecer relaciones de colaboración mutua tendientes a planificar, programar y desarrollar conjuntamente actividades de carácter científico-tecnológico, docente, de divulgación y educación para la salud, de conformidad con los objetivos y planes de cada entidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración entre la Facultad de Medicina y la Municipalidad de Malvinas Argentinas, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**UBA** BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.091.466/2009

ARTICULO 4º.- El presente convenio no genera erogación alguna para la Facultad. En caso de ingresar recursos por su ejecución, los mismos integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Medicina, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7 7 5 6

BC

**RUBEN EDUARDO HALLU**  
RECTOR

**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

Expte. 506.483/08.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES representada por su Decano, Prof. Emérito Dr. Alfredo P. Buzzi, con domicilio en Paraguay 2155, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FACULTAD, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS, representada por el Señor Jesús C. Cariglino, en su carácter de Intendente, con domicilio en Avda. Pte. Perón 3127, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD, se formaliza el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Las partes con el objeto de establecer relaciones de colaboración mutua, se comprometen a planificar, programar, y desarrollar conjuntamente, actividades de carácter científico-tecnológico, docente, de divulgación y educación para la salud de conformidad a los objetivos y planes de cada entidad.-----

SEGUNDA: Ninguna de las partes podrá realizar las actividades establecidas en el presente Convenio ni en los convenios a que diere lugar éste en forma independiente invocando dicho Convenio, el nombre o representación de "LA FACULTAD" y/o de "LA MUNICIPALIDAD", sin que tales actividades fueren aprobadas por las dos instituciones parte de conformidad a sus normas reglamentarias. En particular, las partes acuerdan que las denominaciones "UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" y "UBA", así como el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, no podrán ser utilizados sino en trabajos conjuntos, y únicamente con la previa y expresa autorización de "LA FACULTAD". La violación de las previsiones contenidas en la presente cláusula dará lugar a la rescisión automática del Convenio y/o Convenios que se hubieren celebrado entre las partes, y otorgará derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considerare pertinentes.-----

Efraín Benzaquen  
SECRETARIO GENERAL

1.-

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

Expte. 506.483/08.-

**TERCERA:** Los aranceles, gratuidad y excepciones de pago, de las actividades que en virtud del presente convenio realizaren conjuntamente ambos contratantes, serán establecidas en cada caso, así como la distribución de las sumas que se recauden entre las partes. ~~El presente convenio no genera erogación alguna para la FACULTAD.~~----

**CUARTA:** Las actividades a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales acuerdos específicos deberán ser aprobados por cada una de las partes involucradas de conformidad a sus pautas reglamentarias.-----

**QUINTA:** Las actividades que se aprueben por el presente Convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.----

**SEXTA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes, respetándose la autoría intelectual del personal participante.-----

**SEPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

**OCTAVA:** El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o

Efraín Benzaquen  
SECRETARIO GENERAL

2.-

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

Expte. 506.483/08.-

menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

**NOVENA:** Este Convenio se celebra por el término de TRES (3) años calendario. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, dentro de su vigencia, mediante preaviso escrito a

la otra parte, efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

**DECIMA:** Las partes y las personas que intervengan en la ejecución de las actividades a que diere lugar este convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula primera, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de resultados.-

**DÉCIMO PRIMERA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. Asimismo, ambas partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, lo que deberá ser notificado por la FACULTAD a la contraparte en forma fehaciente.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio del año 2008.-----

Efraim Benzaquen  
SECRETARIO GENERAL

JESUS C. CARIGLINO  
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

PROF. EMÉRITO ALFREDO BUZZI  
DECANO